



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

---

**ACTA DE LA SESIÓN Nº 14/2015, ORDINARIA, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.**

---

**RESUMEN INFORMATIVO**

***(incluye resumen informativo de la sesión y acuerdos adoptados en publicidad activa de información municipal, con disociación de datos protegidos)***

En la Ciudad de Alhama de Granada y en el Salón de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento, a las diez horas del día veintiuno de julio del año dos mil quince, previa citación al efecto, se reúnen los Sres. y Sras. que a continuación se indican, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y dando fe del acto el Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

**SRAS.Y SRES. ASISTENTES**

Sr. Alcalde:

D. Jesús Ubiña Olmos

Vocales:

D<sup>a</sup> María Matilde Molina Olmos

D. Ángel Muñoz Román

D. Pablo Ariza Rojo

D. Álvaro Molina Crespo

No asisten los/las siguientes Vocales:

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo, Secretario General.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local a tenor del art. 113.1.c) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y abierta la sesión por la Presidencia, se dio lectura al Orden del Día, abriéndose discusión sobre cada uno de los asuntos a tratar, y se tomaron los siguientes ACUERDOS

**ÍNDICE**

	Pág.
1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.....	2
1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-.....	2
2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN .....	2
3.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO .....	2
3.1.- AUTORIZACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA PARA ESTABLECIMIENTO (ALOJAMIENTO RURAL, AULA DE NATURALEZA Y FORMACIÓN "CORTIJO LAS MONTORAS", POLÍGONO 7, PARCELA 53, PROMOVIDO POR D <sup>a</sup> xxxx.-.....	2
4.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA..	6
4.1.- PETICIÓN DE COLABORACIÓN ECONÓMICA CLUB DE SENDERISMO NAVACHICA-JAYENA, 2ª RUTA NOCTURNA SOLIDARIA JAYENA 2015, A FAVOR DEL CENTRO OCUPACIONAL "EL LUCERO".- .....	6
5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS.....	7
5.1.- EDUCACIÓN (CENTROS DE EDUCACIÓN).-.....	7
5.1.1.- Actuaciones de mantenimiento en Centro de Educación Infantil y Primaria Conde de Tendilla.- .....	7



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

5.1.2.- Actuaciones de mantenimiento en Centro de Educación Infantil y Primaria Cervantes.- .....	8
ASUNTOS DE URGENCIA.....	8
URGENCIA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A INFORMACION MUNICIPAL.- .....	8
Urgencia.1.- Acceso a información municipal Concejal D. Jorge M. Guerrero Moreno. Registros de entrada 1 a 12 de junio de 2015.- .....	9
Urgencia.2.- Acceso a información municipal Concejal D. Jorge M. Guerrero Moreno. Denuncia de Fiscalía.- .....	9

## **1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES**

### **1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-**

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es nº 13/2015, anterior/es correspondiente/s a la Junta de Gobierno Local celebrada/s con fecha/s de 14 de julio de 2015, distribuida/s en la convocatoria.

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejales observación alguna a dicha/s Acta/s, se considera/n aprobada/n sin rectificación alguna, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

## **2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN**

No se producen.

## **3.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO**

### **3.1.- AUTORIZACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA PARA ESTABLECIMIENTO (ALOJAMIENTO RURAL, AULA DE NATURALEZA Y FORMACIÓN "CORTIJO LAS MONTORAS", POLÍGONO 7, PARCELA 53, PROMOVIDO POR D<sup>a</sup> xxxx.-**

Área: Obras y servicios

Dpto: Suministro agua potable

Expediente: 280/2015 (exptes relacionados: 34/2012 –Licencia de rehabilitación de Cortijo-; 197/2014 –Proyecto de Actuación-; 128/2015 –Licencia urbanística de utilización de establecimiento-; 143/2015 –Licencia de obras canalización-).

Se da cuenta de la petición efectuada por D<sup>a</sup>. xxxx, con nº de identificación personal xxxx, presentada con fecha 15 de diciembre de 2014, y registrada de entrada con el nº 5848, por la que solicita se le conceda la conexión a la red municipal de abastecimiento de agua, para consumo de establecimiento dedicado a Alojamiento rural, Aula de Naturaleza y Formación "Cortijo las Montoras", en parcela nº 53 del Polígono 7 del Catastro de Rústica del TM de Alhama de Granada.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Emitido informe por la Secretaría del Ayuntamiento de fecha 20 de julio de 2015, con las consideraciones formuladas en el mismo.

### **CONSIDERACIONES DE APLICACIÓN**

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada con fecha 9 de febrero de 2015 se aprueba Instrucción de servicio de condiciones para la autorización de acometida de agua en construcciones situadas en suelo no urbanizable.

Tomada en consideración la petición, se ha verificado de oficio por esta Administración que se da cumplimiento al requisito contemplado en dicha instrucción de servicio, al haber sido objeto de comprobación que la edificación o construcción ostenta la consideración jurídica de legal. Constan como antecedentes administrativos obrantes en este Ayuntamiento:

Expediente administrativo con nº de referencia 197/2014, del Área de Urbanismo, Departamento Proyectos de Actuación, el cual concluyó con acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada con fecha 25 de septiembre de 2014, por el que se declara la utilidad pública o interés social de la Actuación de Interés Público, promovida por D<sup>a</sup> xxxx, en nombre propio y de D. xxxx, para la implantación en suelo no urbanizable de actividad de alojamiento rural, aula de naturaleza y formación, en la parcela catastral nº 53 del Polígono 7, con referencia catastral 18014A007000530000PP, en el término municipal de Alhama de Granada, finca registral 2.594, tomo 451, libro 151, folio 134, quedando aprobado el Proyecto de Actuación que fundamenta la declaración de utilidad pública o interés social, bajo el título "Proyecto de Actuación de Alojamiento Rural, Aula de Naturaleza y Formación en el Cortijo Las Montoras de Alhama de Granada", redactado por el Arquitecto D. Arturo Gómez Fernández, de mayo de 2014.

Expediente administrativo con nº de referencia 128/2015, del Área de Urbanismo, Departamento Licencias Urbanísticas: Mediante Decreto 279 de fecha 16 de junio de 2015 se resuelve otorgar a D<sup>a</sup> xxxx licencia urbanística de utilización de establecimiento para actividad de Alojamiento rural, aula de la naturaleza y centro de formación, a llevar a cabo en el inmueble sito en el Polígono 7-Parcela 53 del Catastro de Rústica del TM de Alhama de Granada, con referencia catastral 18014A007000530000PP, en el término municipal de Alhama de Granada.

Tanto la parcela 53 del polígono 7 como el terreno donde se va a ejecutar la obra está clasificado como suelo no urbanizable de carácter natural o rural de forma general, no obstante hay zonas de la intervención que se clasifican como suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica conforme a la Ley 1/2001, de 20 de julio, de Aguas por encontrarse en zona de policía al estar a menos de 100 metros de un cauce, y conforme a la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias por coincidir parte del camino con el trazado de Vereda del Barranco de Matajacas o Canales, por lo tanto se requiere autorización tanto del organismo competente en materia de aguas como el de vías pecuarias previo a la concesión de licencia de obras. Ello se entenderá sin perjuicio de la aplicación, si procede, de lo dispuesto en el artículo 3.3.12 de la Normativa del PGOU, el cual indica que como



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

medida cautelar genérica debe aportarse junto con el resto de la documentación necesaria para la licencia de obras Proyecto de Actuación Arqueológica Preventiva mediante Prospección Arqueológica.

Con arreglo a lo acordado en la referida instrucción de servicio, que queda incluido en el condicionado de la autorización para conexión a la red de suministro, queda garantizado el suministro en los núcleos poblacionales o casos urbanos, por lo que todas las acometidas en suelo no urbanizable podrán suspenderse temporalmente, sin que ello suponga indemnización para su titular, por razones de déficit hídrico u otros criterios razonados.

Considerando el régimen jurídico establecido en el art. 29 de la Constitución y en la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, órgano competente por delegación de Alcaldía en aplicación del Decreto de Alcaldía nº 289/2015, de 19 de junio, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Estimar la petición de conexión a la red municipal de abastecimiento de agua, por los motivos anteriormente expuestos.

La presente autorización se emite a los únicos efectos de autorización para acceso al servicio/suministro, sin perjuicio del resto de autorizaciones o títulos habilitantes precisos.

#### **SEGUNDO: Condiciones:**

##### CONDICIONES GENERALES

1.- El uso del agua únicamente queda vinculado a la actividad indicada, sin que pueda destinarse a finalidades o usos distintos, para la cual deberá reunir y obtener todos los títulos habilitantes correspondientes. En caso de que deje de funcionar la actividad, el suministro igualmente queda sujeto a condición resolutoria.

2.- La presente autorización se emite salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

3.- La presente autorización se entenderá sin perjuicio del resto de autorizaciones o títulos habilitantes de intervención administrativa que resulten precisos para la actuación (en particular, la licencia urbanística para la ejecución de la canalización correspondiente).

4.- La conexión se realizará sobre la red principal, siendo por cuenta del beneficiario todos los costes desde la conexión hasta la construcción. En ningún caso, el Ayuntamiento recibirá redes privadas, por lo que si se solicita una acometida que requiera conexión a red privada, se requerirá el consentimiento de su propietario, instalándose un doble sistema de control a costa de su titular, uno en la conexión a la red municipal y otro por cada usuario de la privada, de forma que se permita verificar la coincidencia entre consumo total de la red privada y la suma de los consumos unitarios. Siendo responsable el propietario de la red privada, de los posibles excesos o fraudes contemplados en esta norma.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

5.- Para las acometidas destinadas a usos industriales o agropecuarios, deberá justificarse el caudal solicitado y en su caso revisarlo una vez conocido el consumo real. En todos los casos debe garantizarse previamente la depuración de las aguas utilizadas, conforme a la normativa vigente en el organismo de cuenca y medioambiental.

6.- Para el caso de construcciones con uso residencial total o parcial, regirán las siguientes condiciones:

- Debe garantizarse previamente la depuración de las aguas utilizadas, conforme a la normativa vigente en el organismo de cuenta y medioambiental.

- El volumen máximo a suministrar se establecerá a razón de 90 m<sup>3</sup>/trimestre por cada persona que se encuentre domiciliada en la edificación, o 45 m<sup>3</sup>/trimestre por acometida, si esta abastece a una construcción en cuyo interior no se encuentra nadie empadronado.

7.- En todos los casos, prevalece la prioridad del suministro en el casco urbano, por lo que por razones de déficit hídrico u otro criterio que determine el ayuntamiento, todas las acometidas podrán suspenderse temporalmente, sin que ello suponga indemnización a su titular, estableciéndose el siguiente criterio de prioridad para mantenimiento del suministro:

- Instalaciones hoteleras o cualquier modalidad de albergue turístico
- Construcciones con personas empadronadas y que suponga su residencia habitual, por cuya propiedad discurra la red de abastecimiento.
- Construcciones con personas empadronadas y que suponga su residencia habitual, por cuya propiedad no discurra la red de abastecimiento.
- Instalaciones industriales y agropecuarias, por cuya propiedad discurra la red de abastecimiento.
- Instalaciones industriales y agropecuarias, por cuya propiedad no discurra la red de abastecimiento.
- Construcciones sin personas empadronadas, por cuya propiedad discurra la red de abastecimiento.
- Construcciones sin personas empadronadas, por cuya propiedad no discurra la red de abastecimiento.

8.- Será motivo de penalización:

a.- Excederse del consumo autorizado en su computo anual, implicando una penalización a razón de 50 €/m<sup>3</sup> consumido en exceso.

b.- La manipulación de los elementos de control de caudal (sanción de 500 € por trimestre estimado de fraude)

c.- La captación sin la debida autorización (sanción de 500 € por trimestre estimado de fraude)

9.- Será motivo de revocación del contrato de suministro:

a.- La renuncia del beneficiario

b.- La manipulación de los elementos de control de caudal

c.- La captación sin la debida autorización

d.- La ampliación de la construcción que suponga infracción a la normativa urbanística.

e.- Derivar caudal a otra propiedad distinta de la autorizada

f.- Excederse en el consumo autorizado durante dos anualidades consecutivas

g.- El impago de dos trimestres consecutivos o acumulados

h.- La existencia de acometida en finca que no posea construcción o cuya construcción no reúna los requisitos establecidos en el punto primero de esta norma.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

**CONDICIONES PARTICULARES** (las cuales prevalecerán respecto de las generales)

Tanto la parcela 53 del polígono 7 como el terreno donde se va a ejecutar la obra está clasificado como suelo no urbanizable de carácter natural o rural de forma general, no obstante hay zonas de la intervención que se clasifican como suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica conforme a la Ley 1/2001, de 20 de julio, de Aguas por encontrarse en zona de policía al estar a menos de 100 metros de un cauce, y conforme a la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias por coincidir parte del camino con el trazado de Vereda del Barranco de Matajacas o Canales, por lo tanto se requiere autorización tanto del organismo competente en materia de aguas como el de vías pecuarias previo a la concesión de licencia de obras. Ello se entenderá sin perjuicio de la aplicación, si procede, de lo dispuesto en el artículo 3.3.12 de la Normativa del PGOU, el cual indica que como medida cautelar genérica debe aportarse junto con el resto de la documentación necesaria para la licencia de obras Proyecto de Actuación Arqueológica Preventiva mediante Prospección Arqueológica.

Dado que en el punto de conexión, el agua no está potabilizada, únicamente se podrá hacer uso del suministro para actividades domésticas y/o relacionadas con la actividad. Por consiguiente, deberá garantizarse por el titular de la actividad en todo momento que el agua es apta para el consumo humano, mediante las actuaciones de potabilización pertinentes, bajo su responsabilidad.

En la acometida, la conexión a la red de abastecimiento deberá ser de 20 mm de diámetro.

El caudal instantáneo no será superior a 0,1 l/s.

El consumo anual máximo no podrá exceder de 400 m3.

**TERCERO:** Notifíquese el presente acto definitivo al interesado, con expresión de que pone fin a la vía administrativa, con indicación de que el derecho de petición es susceptible igualmente de tutela judicial mediante las vías establecidas en el art. 53.2 de la Constitución, sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que el peticionario estime procedentes.

#### **4.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA**

##### **4.1.- PETICIÓN DE COLABORACIÓN ECONÓMICA CLUB DE SENDERISMO NAVACHICA-JAYENA, 2ª RUTA NOCTURNA SOLIDARIA JAYENA 2015, A FAVOR DEL CENTRO OCUPACIONAL "EL LUCERO".-**

Área funcional: Subvenciones y programas  
Dpto.: Subvenciones asociaciones ciudadanas  
Expte.: 282/2015

Se dio cuenta de la petición efectuada por D. xxx, con DNI nº xxxx, manifestando actuar en representación de Club de Senderismo Navachica de Jayena, de fecha 17 de julio de 2015, con nº de entrada 3270, por la que se solicita subvención correspondiente a la partida presupuestaria que este Ayuntamiento destina a



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

subvención de asociaciones ciudadanas, con destino a recaudar fondos a favor del Centro Ocupacional "El Lucero", para lo cual se ha organizado la 2ª Ruta Nocturna Solidaria Jayena 2015, prevista para el sábado 1 de agosto de 2015.

A tal efecto, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada se han efectuado diversas actuaciones al objeto de colaborar con el Centro referenciado. No obstante, no existe posibilidad de efectuar nueva contribución al no existir consignación presupuestaria. Ello se entenderá sin perjuicio de expresar el reconocimiento por la labor propuesta por el colectivo peticionario, a lo cual se ha unido este Ayuntamiento en otras actividades, como ha sido expuesto.

Debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, órgano competente por delegación del Alcalde (Decreto nº 289/15, de 19 de junio),  
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Comunicar a la entidad solicitante la imposibilidad de realizar aporte económico al no existir consignación presupuestaria, de conformidad con lo expresado anteriormente. Ello sin perjuicio de expresar el reconocimiento por la labor propuesta por el colectivo peticionario, a lo cual se ha unido este Ayuntamiento en otras actividades, a favor del Centro Ocupacional.

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados/as, con indicación del régimen de recursos que con arreglo a derecho proceda.

## **5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS**

### **5.1.- EDUCACIÓN (CENTROS DE EDUCACIÓN).-**

#### **5.1.1.- Actuaciones de mantenimiento en Centro de Educación Infantil y Primaria Conde de Tendilla.-**

Área: Educación (Centros de Educación)  
Dpto: CEIP Conde de Tendilla  
Expte: 283/2015

Acreditada la necesidad de este Ayuntamiento de adoptar actuaciones de conservación y mantenimiento en C.E.I.P Conde de Tendilla, dentro de las competencias propias que ostenta este Ayuntamiento para la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, de conformidad con el artículo 25.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y preceptos concordantes y complementarios. Dicha actuación trae causa de comunicación efectuada por el propio Centro, con entrada en este Ayuntamiento el 7 de julio de 2015, nº 3107.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

**PRIMERO.** Atender la comunicación efectuada por la Dirección del C.E.I.P. Conde de Tendilla y en su razón, llevar a cabo las actuaciones de colaboración requeridas, de conformidad con lo dispuesto a tal efecto por los servicios de mantenimiento municipales.

**SEGUNDO:** Comuníquese a la Dirección del CEIP y a la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía correspondiente en materia de educación.

**5.1.2.- Actuaciones de mantenimiento en Centro de Educación Infantil y Primaria Cervantes.-**

Área: Educación (Centros de Educación)  
Dpto: CEIP Cervantes  
Expte: 284/2015

Acreditada la necesidad de este Ayuntamiento de adoptar actuaciones de conservación y mantenimiento en C.E.I.P Cervantes, dentro de las competencias propias que ostenta este Ayuntamiento para la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, de conformidad con el artículo 25.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y preceptos concordantes y complementarios. Dicha actuación trae causa de comunicación efectuada por el propio Centro, con entrada en este Ayuntamiento el 10 de julio de 2015, nº 3155.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Atender la comunicación efectuada por la Dirección del C.E.I.P. Cervantes y en su razón, llevar a cabo las actuaciones de colaboración requeridas, de conformidad con lo dispuesto a tal efecto por los servicios de mantenimiento municipales.

**SEGUNDO:** Comuníquese a la Dirección del CEIP y a la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía correspondiente en materia de educación.

**ASUNTOS DE URGENCIA**

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día la Junta de Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales acuerda el examen de los siguientes asuntos.

**URGENCIA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A INFORMACION MUNICIPAL.-**





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

**Urgencia.1.- Acceso a información municipal Concejal D. Jorge M. Guerrero Moreno. Registros de entrada 1 a 12 de junio de 2015.-**

Área: Organización y funcionamiento  
Departamento: Acceso información municipal  
Expediente: 285/2015

**APROBACIÓN DE URGENCIA.-** Previa declaración de urgencia que fue aprobada por unanimidad de los cargos públicos representativos de la Junta de Gobierno Local y, por tanto, aprobada la urgencia por mayoría absoluta, por cuanto el asunto denota prontitud en su sustanciación, al objeto de dar cumplimiento al plazo de 5 días naturales previsto en la normativa de referencia.

Aprobada la urgencia y la inclusión en el orden del día, la Junta de Gobierno Local pasó a debate y votación del siguiente asunto:

Se solicita información municipal por parte de la concejal D. Jorge M. Guerrero Moreno (Grupo Municipal PSOE), mediante instancia de fecha 21 de julio de 2015 ( nº de r/e 3317).

En la solicitud presentada se solicita:

- Acceso a los registros de entrada entre los días 1 a 12 de junio de 2015, tanto al registro de los mismos, como a los documentos correspondientes a dichas entradas. Obtención de copias que en dicha consulta solicite.

Vistos los preceptos legales de aplicación y atendido que el presente supuesto no resulta incluíble entre los contemplados en el art. 15 del RD 2568/1986, citado, estando facultada la Alcaldía para resolver lo procedente en relación con el acceso que se ha interesado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida por tanto la conformidad de Alcaldía, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Autorizar a D. Jorge M. Guerrero Moreno como Concejal del Grupo Municipal Socialista la consulta de la información municipal solicitada.

**SEGUNDO:** Comunicar al Sr. Concejal solicitante, el deber de confidencialidad y reserva que debe guardar sobre la información facilitada, de acuerdo con lo establecido en el art. 16.3 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

**Urgencia.2.- Acceso a información municipal Concejal D. Jorge M. Guerrero Moreno. Denuncia de Fiscalía.-**

Área: Organización y funcionamiento  
Departamento: Acceso información municipal  
Expediente: 286/2015

**APROBACIÓN DE URGENCIA.-** Previa declaración de urgencia que fue aprobada por unanimidad de los cargos públicos representativos de la Junta de Gobierno Local y, por tanto, aprobada la urgencia por mayoría absoluta, por cuanto



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

el asunto denota prontitud en su sustanciación, al objeto de dar cumplimiento al plazo de 5 días naturales previsto en la normativa de referencia.

Aprobada la urgencia y la inclusión en el orden del día, la Junta de Gobierno Local pasó a debate y votación del siguiente asunto:

Se solicita información municipal por parte de la concejal D. Jorge M. Guerrero Moreno (Grupo Municipal PSOE), mediante instancia de fecha 21 de julio de 2015 ( nº de r/e 3319).

En la solicitud presentada se solicita:

- Acceso a información sobre denuncia de Fiscalía recibida en el último mes, en caso de existir.

Vistos los preceptos legales de aplicación y atendido que el presente supuesto no resulta incluíble entre los contemplados en el art. 15 del RD 2568/1986, citado, estando facultada la Alcaldía para resolver lo procedente en relación con el acceso que se ha interesado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida por tanto la conformidad de Alcaldía, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Autorizar a D. Jorge M. Guerrero Moreno como Concejal del Grupo Municipal Socialista la consulta de la información municipal solicitada.

**SEGUNDO:** Comunicar al Sr. Concejal solicitante, el deber de confidencialidad y reserva que debe guardar sobre la información facilitada, de acuerdo con lo establecido en el art. 16.3 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las doce y diez minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Jesús Ubiña Olmos